

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 504-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 17 de agosto de 2023.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 370-2023-CCO-UNAJ, de fecha 27 de junio de 2023; solicitud S/N de fecha 07 agosto 2023; Resolución Presidencial N° 071-2023-P-CO-UNAJ, de fecha 16 de agosto de 2023 y Acuerdo N° 733-2023-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 10 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el documento normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU en el numeral 6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora señalando sus funciones y otras que le sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el numeral 212.1 del art 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece; "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 370-2023-CCO-UNAJ, de fecha 27 de junio de 2023, se resuelve en el **Artículo Primero.- RATIFICAR** la inscripción del Proyecto de Proyección Social denominado "FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES DE LOS JÓVENES PARA UNA AFECTIVA PARTICIPACIÓN POLÍTICA", presentado por el grupo monovalente "GESTORES INNOVA", (...) **Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones (...);

Que, mediante solicitud S/N de fecha 07 agosto 2023, la Srta. Jimena Milagros Machaca Chata, identificada con DNI N° 75226940, en calidad de presidenta del Grupo de Proyección Social "Gestores Innova", solicita rectificación de Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 370-2023-CCO-UNAJ, e indica que en el Artículo Tercero de la referida resolución se consignó de forma errónea Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, debiendo ser lo correcto, Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social;

Que, Conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución Universitaria), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante Acuerdo N° 733-2023-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 10 de agosto de 2023, el pleno de Consejo de Comisión Organizadora acordó POR UNANIMIDAD; **RECTIFICAR** el error material, incurrido en el Artículo Tercero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 370-2023-CCO-UNAJ;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 071-2023-P-CO-UNAJ, de fecha 16 de agosto de 2023, **Artículo Primero.- ENCARGAR** al Dr. Richard Dante Ramírez Ormeño, Vicepresidente de investigación de la Universidad Nacional de Juliaca, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, los días 17 y 18 de agosto de 2023, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material incurrido, en el Artículo Tercero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 370-2023-CCO-UNAJ.

I-23-001955



HDCM

Página 1 de 2

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO-504-2023-CCO-UNAJ

DICE:

- Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones

DEBE DECIR:

- Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. RICHARD DANTE RAMÍREZ ORMEÑO
PRESIDENTE (e)
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
DPSyEC
INTERESADA
Arch./2023.

I-23-001955



HDCM

Página 2 de 2